



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2025, hasta el 30 de junio de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 61.809,57
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	84.771,49
Peón con caballo.....	66.607,61
Carrero sin elementos de trabajo.....	76.559,95
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	592,75
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	33.054,93

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	12.731,45
Resero.....	6.644,70
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECE MIL TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.036,52). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el



trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	111.805,25	67.033,10
Clasificador.....	84.343,32	50.242,05
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	10.542,41	6.324,91
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	81.213,65	48.784,92
Peón a caballo provisto por el empleador.....	75.049,30	44.995,59
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	50.904,38	30.390,89
Rondadores por la noche con caballo.....	73.264,35	43.919,81

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 10.557,13); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.731,45). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 711.249,63

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 92.265,85). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	9.477,33
Terreno en mal estado.....	8.471,13

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	167,25	185,99
Yeguarizos.....	222,11	224,79
Lanares.....	58,87	76,27
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	50.911,07	30.406,95
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	74.965,00	33.215,49
Serenos.....	73.264,35	43.955,94

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 62.736,71
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	86.043,07
Peón con caballo.....	67.606,72
Carrero sin elementos de trabajo.....	77.708,35
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	601,64
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	33.550,75

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	12.922,42
Resero.....	6.744,37
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 13.232,07). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el



trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	113.482,32	68.038,60
Clasificador.....	85.608,47	50.995,68
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	10.700,55	6.419,79
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	82.431,85	49.516,70
Peón a caballo provisto por el empleador.....	76.175,04	45.670,53
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	51.667,94	30.846,76
Rondadores por la noche con caballo.....	74.363,32	44.578,61

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.715,49); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.922,42). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 721.918,38

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 93.649,84). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	9.619,49
Terreno en mal estado.....	8.598,20

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	169,76	188,78
Yeguarizos.....	225,45	228,16
Lanares.....	59,76	77,41
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	51.674,73	30.863,05
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	76.089,48	33.713,73
Serenos.....	74.363,32	44.615,28

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.